

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11482 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1982 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidades de Criminología, Psicología, Psiquiatría y Pedagogía, turno restringido.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1982, número 90, páginas 9597 a 9604, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

La norma 7 debe quedar redactada de la siguiente forma: «7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, por el Jefe de la Sección de Personal, quien actuará de Vocal Secretario-Secretario, y por tres Vocales por cada especialidad convocada que por su titulación y preparación técnica en las materias respectivas puedan valorar los conocimientos de los opositores, de los cuales uno será Catedrático o Profesor agregado de Universidad y otro como mínimo funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.»

En el tercer apartado de la norma 27, donde dice: «Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria en el turno libre de oposición», debe decir: «Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre».

El tema 32 de la parte de Derecho procesal penal, donde dice: «Procedimiento», debe decir: «Procedimiento».

MINISTERIO DE DEFENSA

11483 *ORDEN 432/00399/1982, de 6 de mayo, por la que se convoca oposición para proveer 19 plazas de Sargento Músico en las Bandas de Música de la Armada.*

Por existir vacantes en las Bandas de Música de la Armada, se convoca oposición para proveer 19 plazas de Sargento Músico en las referidas Bandas.

La oposición se registrará por las bases de la convocatoria que se insertan a continuación y por los preceptos del Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306).

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 19 plazas de Sargento Músico para proveer las Bandas de Música de la Armada, distribuidas para los distintos instrumentos en la forma siguiente:

— En la Banda de Música de la Agrupación de Madrid:

Una de flauta.
Una de requinto.
Una de trompa.
Una de fagot.

— En las Bandas de Música de las Zonas Marítimas:

Seis de clarinete.
Dos de sax-alto.
Una de fliscorno.
Dos de trompeta.
Dos de trombón.
Una de bombardino.
Una de bajo.

1.2. Las referidas plazas convocadas se distribuirán de la siguiente forma:

1.2.1. Trece plazas se reservarán para su provisión, en turno restringido, para personal de las clases de Tropa Músicos de la Armada.

1.2.2. Seis plazas para el turno libre.

1.2.3. Las plazas que queden sin cubrir del turno restringido se adjudicarán, por oposición restringida, entre los Sargentos Músicos y clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior, no se llegasen a cubrir las plazas del turno restringido se acumularán al turno libre.

1.3. El procedimiento de selección de todos los aspirantes, turnos libre y restringido, constará de las siguientes pruebas comunes a ambos turnos:

Prueba A: Interpretación de una obra de libre elección que presentará el opositor, quien entregará tres copias de la misma al Tribunal calificador.

Prueba B: Ejecución de una obra a primera vista.

Prueba C: Teoría de la Música.

Prueba D: Cultura general.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas para el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, varón.

b) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar ante una Junta de Médicos de la Armada, nombrada al efecto.

c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado en cualquiera de sus esferas, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Contar con el título de Graduado Escolar, certificado de escolaridad de haber superado 8.º de E.G.B., equivalente o superior.

f) Contar con la autorización paterna, los menores de edad.

g) Los aspirantes deberán contar con las edades comprendidas entre:

Civiles: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y seis en la fecha de la publicación de la convocatoria.

Militares en activo: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido cuarenta y uno en la fecha de la publicación de la convocatoria.

h) El personal militar en activo podrá tomar parte en esta oposición, siempre que su categoría o asimilación sea igual o inferior a Sargento.

2.2. Además de reunir los requisitos consignados en la norma 2.1, los aspirantes que concurren por el turno restringido deberán cumplir el requisito especificado en la norma 1.2.1.

2.3. Todos los requisitos exigidos para los turnos libre y restringido deberán tenerse cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma y tramitación.

3.1.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia, ajustada al modelo que se une a esta Orden como anexo, dirigida al excelentísimo señor Amirante, Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La referida instancia deberá ser reintegrada con timbre móvil de 25 pesetas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 154).

3.1.2. En la misma instancia, los aspirantes deberán comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Sargento Músico de la Armada, con lealtad al Rey y a